



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2018-00040-00

DEMANDANTE: MARYLIN TOBAR CORREA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL - SUCRE

Se entra a resolver sobre la admisión de la demanda dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presentada por MARYLIN TOBAR CORREA, contra el NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL – SUCRE.

ANTECEDENTES

Mediante auto de 5 de junio de 2018, fue inadmitida la demanda. Para efectos de subsanación, se le concedió a la parte actora un término de diez (10) días, so pena de su rechazo de acuerdo al artículo 170 de la Ley 1437 de 2011.

Dispone el artículo 169 del CPACA, en su numeral 2, que se: *“rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos (...) Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.”*

Revisado el expediente, observa el despacho que vencido el término de 10 días hábiles que le fue otorgado a la parte actora para corregir la demanda, esta no fue corregida, razón por la cual se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda instaurada por MARYLIN TOBAR CORREA, contra el NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL - SUCRE, de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, DEVUÉLVASE a la parte accionante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Realizado lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico

No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria